RESOLUCIÓN N° 030 -2021-DGA-CR

Lima, 18 FEB 2021

VISTOS

El Informe N° 109-2020-AS-DRHHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Informe N° 078-2021-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0147-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 019-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley, lo cual es concordante con el artículo 3 del Reglamento del Congreso en el cual se indica que goza de autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que conforme al Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus ampliaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese marco, el plan de salud contratado por el Congreso de la República con la EPS RIMAC para sus trabajadores y derechohabientes incluye las coberturas previstas en el caso de contagio por el COVID-19; sin embargo, la cancelación del copago que conllevan las prestaciones de salud afecta gravemente la economía de los trabajadores y derechohabientes afectados.

Que por tanto, mediante el Acuerdo 029-2020-2021/MESA-CR de fecha 26 de mayo de 2020, la Mesa Directiva aprobó el "Otorgamiento de apoyo económico para sufragar copago por contagio de COVID-19", disponiendo en el numeral 3. lo siguiente: "Autorizar a la Dirección General de Administración para que en casos similares que se presenten a futuro, pueda disponer el pago de sumas dinerarias por concepto de copago que sean cobradas por las clínicas particulares donde se hayan atendido los trabajadores del Congreso de la República y sus derechohabientes, previo informe del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo dar cuenta de estas acciones a la Mesa Directiva"".

Que en observancia de la disposición antes citada, se remitió la carta presentada por el señor Moisés Felipe Chipana Huamani, solicitando el apoyo económico de la Entidad, correspondiente a los gastos de copago realizados por la atención médica a su padre, el ex trabajador Tiburcio Chipana Quispe, fallecido el 24 de junio de 2020 a consecuencia del contagio del COVID-19. Por tal motivo, solicita el retorno de los gastos realizados, los cuales ascienden al importe de S/ 6,802.78 soles.

Que en atención a la solicitud presentada por el hijo del ex trabajador señor Tiburcio Chipana Quispe, se puede apreciar la opinión favorable del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para otorgarle el apoyo económico, con la finalidad de sufragar el copago del seguro médico liquidado como consecuencia de las atenciones médicas recibidas por el ex trabajador en el marco del plan de salud EPS RIMAC debido al contagio por COVID-19.

Con la opinión favorable del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Asesoría Jurídica.

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE

Artículo Único.- Autorizar al Departamento de Finanzas para que ejecute el pago de la suma de S/ 6,802.78 (Seis mil ochocientos dos y 78/100 soles), a favor del señor Moisés Felipe Chipana Huamaní, por concepto de apoyo económico equivalente al copago de los servicios prestados por la Clínica Stella Maris a su señor padre, el ex trabajador del Congreso de la República, señor Tiburcio Chipana Quispe, fallecido el 24 de junio de 2020 debido al contagio por COVID19; de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA